

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00030-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de INMOBILIARIA CMB SAS contra ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ESINCO SPA por las siguientes cantidades:

1.- \$1.060.748.535 por concepto de capital representado en los cánones de arrendamiento mas IVA pactados en el contrato de arrendamiento exhibido debidamente discriminados en la demanda causados entre agosto de 2020 a diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que cada uno de ellos se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Negar el mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, por incurrir en doble sanción, por cuanto sobre cada canon de arrendamiento ejecutado se solicitó el reconocimiento de intereses moratorios (art. 1600 CC).

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Johan Hernán Lugo Barbosa quien actúa en causa propia como representante legal de la sociedad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.